

CIUDAD DE MÉXICO, 12 DE MARZO DE 2024

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-SON-155/2024

PERSONA ACTORA: MARISELA BARBOZA

AUTORIDAD REPOSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE
ELECCIONES DE MORENA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 12 de marzo de 2024, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 09:00 horas del 12 de marzo de 2024.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 12 de marzo de
2024

PONENCIA I

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ELECTORAL**

EXPEDIENTE: CNHJ-SON-155/2024

PARTE ACTORA: Marisela Barboza

ASUNTO: Acuerdo de desechamiento

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado que guardan los autos del expediente citado al rubro, del que tomando en cuenta los requisitos de procedibilidad, esta Comisión Nacional determina el **desechamiento** del recurso de queja, derivado de los siguientes

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el día 29 de febrero del 2024, la Comisión Nacional recibió oficio emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral mediante el cual remite la queja presentada por la **C. Marisela Barboza**, en su calidad de militante.

En la referida queja, la actora refiere ser objeto de Violencia Política en Razón de Género, en razón a que no se ha respetado la paridad de género en el proceso electoral concurrente, y al analizar los requisitos de procedibilidad a que hace referencia el artículo 54 del Estatuto de MORENA se determinó emitir el acuerdo de prevención de fecha 08 de marzo de la presente anualidad, el cual le fue notificado a la actora en misma fecha en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional¹.

¹ De conformidad con el artículo 12 inciso c) del Reglamento de la CNHJ.

Lo anterior, toda vez que no proporcionó correo electrónico o domicilio para recibir notificaciones en su escrito inicial de queja.

SEGUNDO. Este órgano jurisdiccional estima que el recurso de queja presentado debe ser desechado en razón de las consideraciones y fundamentos siguientes:

Que el acuerdo de prevención fue notificado del día 08 de marzo a las 18:00 horas, por lo que el plazo de 72 horas para desahogar la prevención contenida en el mencionado acuerdo transcurrió del 08 de marzo a las 18:00 horas al 11 de marzo a las 18:00 horas.

En este sentido y una vez que ha transcurrido el plazo de 72 horas otorgado a la parte actora para subsanar las deficiencias del recurso de queja interpuesto y que de la revisión del Libro de Registro de promociones físico y digital de esta Comisión Nacional no se encontrara promoción a nombre de **Marisela Barboza**, en consecuencia **se hace efectivo el apercibimiento** decretado en el acuerdo de prevención de fecha 08 de marzo y se **desecha de plano** el recurso de queja interpuesto por no cumplir con los requisitos de procedibilidad a que hace referencia el artículo 19 del Reglamento de la Comisión, así como los diversos 54 y 55 del Estatuto de Morena.

En este **se desecha de plano** el recurso de queja interpuesto por subsanar en tiempo y forma los requisitos de procedibilidad a que hace referencia el artículo 19 del Reglamento de la Comisión, así como los diversos 54 y 55 del Estatuto de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 54 y 55 del Estatuto de MORENA, 19 y 21 del Reglamento de la Comisión, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **El desechamiento** del recurso de queja promovido por la **C. Marisela Barboza** en virtud de los artículos 21 y 55 del Reglamento Interno de la CNHJ.
- II. **Fórmese y archívese** el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-SON-155/2024** en los términos expuestos y regístrese en el Libro de Gobierno.

III. Notifíquese el presente acuerdo a la actora, la **C. Marisela Barboza** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

IV. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo por el plazo de 3 días a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”

DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA

EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA

ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA

ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO

VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO